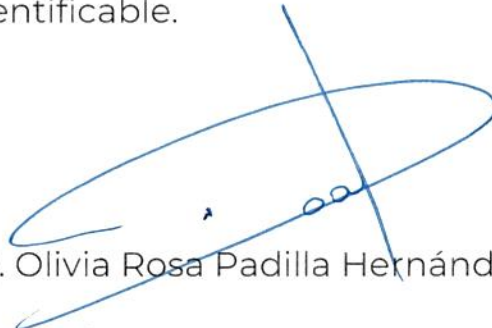


**I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

**II. Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte Tramite SEMARNAT-07-033-I con número de **Bitácora:** **13/IG/0250/03/19.**

**III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y código de respuesta rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 – 5.

**IV. Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



**V. Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

**VI. Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de Julio de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **104/2019/SIPOT.**



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CALZADO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales**

**191181**

**Asunto:** Autorización para el Manejo de  
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte.

**Bitácora:** 13/IG/0250/03/19.

**Documento:** 13D3G-000188/1904.

**No. de Oficio:** 133.02.01.0112.2019.

**Pachuca, Hgo. 21 de mayo del 2019.**

**C. GUSTAVO UH VILLEGAS**

**Dirección:** C. Gobernador Torroella No. 10 interior 35  
Col. Ampliación Daniel Garza, Delegación  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Se recibió el día 28 de marzo de 2019, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, escrito y formato registrado con No. de Bitácora 13/IG-0250/03/19, en el que solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte. Al respecto, y

#### **RESULTANDO**

- I. Que con fecha 28 de marzo de 2019, el C. Gustavo UH Villegas, solicitó Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo.
- II. Que con fecha 10 de abril del 2019, mediante oficio 133.02.01.0055.2019 190851 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, solicitó al C. Gustavo UH Villegas, información y documentación complementaria, para dar continuidad con el trámite solicitado.
- III. Que con fecha 25 de abril de 2019, el C. Gustavo UH Villegas, remite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, escrito libre en el que entrega anexos con información solicitada.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 36, 38, 39, 39, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 120 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP); 42, 46 fracciones III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CULTIVO DEL RÍO  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

191181

residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana;

**SEGUNDO.-** Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, analizó y evaluó la información presentada para el trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, observando lo siguiente:

1. Que la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] con placas [REDACTED] coincide con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y transportes (SCT) no. [REDACTED]
2. Que la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] con placas [REDACTED] coincide con el permiso de la SCT no. [REDACTED]

Ambas serán únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: azufre, fosforo aluminico, líquido inflamable N.E.P I, pesticida toxico solido N.E.P., plaguicida a base de carbamato sólido tóxico, plaguicida orgánico clorado solido toxico, solido toxico orgánico N.E.P., plaguicida liquido tóxico N.E.P., plaguicida liquido toxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23° C, liquido toxico corrosivo orgánico N.E.P., plaguicida base de organofosforo liquido tóxico, alquilos de magnesio, sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., plaguicidas piretroideo solido toxico, plaguicidas piretroideo liquido toxico.

**TERCERO.** Que con relación a los requisitos establecidos en el artículo 80 LGPGIR, cumple con las tarjetas de circulación, permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; así como con las pólizas de seguro de los 2 vehículos presentados; de igual forma de acuerdo a la revisión realizada se constató que, en los documentos son coincidentes los datos presentados como placas, números de serie, marcas y modelos.

Así mismo presentó el Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos; y otros aspectos relevantes; cuenta con el Plan de atención a contingencias o emergencias ambientales y a accidentes; y la memoria fotográfica de los vehículos de transporte.

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal determinó que cumplió con los requisitos para obtener la autorización de transporte de residuos peligrosos, presentando la solicitud de autorización con los datos generales de la persona, con nombre y domicilio legal.

Por lo que esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, determina que el C. Gustavo UH Villegas, cumple obligaciones establecidas en el artículo 80 de la LGPGIR, para la autorización para el transporte de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con el número de bitácora 13/IG-0250/03/19.

**CUARTO.-** La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
ANOS DEL CAMBIO EN EL P.P.  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

191181

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte al C. Gustavo UH Villegas con número **13-I-04-2019**; con dirección en calle sin nombre y sin número, comunidad de Santa Mónica, Epazoyucan, estado de Hidalgo, C.P. 43590.

**SEGUNDO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades con placas [REDACTED] y [REDACTED] números de serie [REDACTED] respectivamente; y de conformidad con el considerando segundo y tercero.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en esta autorización estarán sujetas a las sanciones administrativas y penales, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), LGPGIR y su Reglamento, así como en el Código Penal Federal.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo. La regulación del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

Y deberá sujetarse a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la LGPGIR.
2. Que se otorga la presente a nombre del C. Gustavo UH Villegas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa del interesado, con al menos 45 días hábiles previos al vencimiento de su vigencia, de acuerdo al artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
3. Que el C. Gustavo UH Villegas, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

191181

condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

4. El C. Gustavo UH Villegas, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, el C. Gustavo UH Villegas, está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
6. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del RLGPGR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
7. Las unidades autorizadas al C. Gustavo UH Villegas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente podrán ser utilizada para este fin.
8. Que el C. Gustavo UH Villegas, deberá tener actualizada la póliza de seguro vigente, de los dos vehículos autorizados y presentar copia simple a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 30 días hábiles al término de su vigencia.
9. El C. Gustavo UH Villegas, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
10. El C. Gustavo UH Villegas, en caso de cambiar de personal operativo de la unidad autorizada este, deberá ser capacitado en manejo de residuos peligrosos, primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para el control y descontaminación en caso de derrames. Realizadas las capacitaciones, deberá enviar las constancias correspondientes a esta Unidad Administrativa en un plazo de 15 días hábiles siguientes, tal y como fue enviado en su programa.
11. El C. Gustavo UH Villegas debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para transporte de residuos peligrosos.
12. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, en caso de dejar de operar esta autorización, deberá avisar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 15 días hábiles siguientes al cierre de la operación.
13. El C. Gustavo UH Villegas podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales**

191181

14. El C. Gustavo UH Villegas deberá de mantener en el establecimiento ubicado en [REDACTED] una copia del expediente, así como la presente autorización para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
16. Notifíquese la presente autorización al C. Gustavo UH Villegas, en términos del artículo 35 de la LFPA.
17. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**ATENTAMENTE  
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

C.c.p.- Biol. Pablo Brauer. Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. [pablo.brauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.brauer@semarnat.gob.mx)  
C Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Hidalgo. [rita.reyes@profeпа.gob.mx](mailto:rita.reyes@profeпа.gob.mx)  
Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente. [erickjimenez@semarnat.gob.mx](mailto:erickjimenez@semarnat.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. [armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx)

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

ORPH/AVP/GPC